

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Instalaciones eléctricas.**

Don Pascual Pinilla Fabares, en representación de la Sociedad *Electro Industrial Tiedrana*, solicita autorización para construir una línea aérea de conducción de energía eléctrica desde el límite de esta provincia con la de Valladolid hasta el pueblo de Verdembán y red de distribución por el interior del mismo, al objeto de suministrarle luz eléctrica destinada al servicio público y particular.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, advirtiéndole que el expediente y proyecto de las obras queda de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio y que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones fueren presentadas por los particulares, entidades ó Corporaciones que se crean perjudicadas con la concesión de que se trata.

Zamora 11 de Mayo de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

AGUAS

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, correspondiente al día 29 del mes próximo pasado, aparece inserto el anuncio siguiente:

«Don Juan Pombo Ibarra, ha solicitado de este Gobierno civil la autorización necesaria para elevar 20 litros de agua por segundo extraídos del río Duero destinados al riego de una finca de su propiedad titulada «Pinos Claros», situada en término municipal de Quintanilla de abajo.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN á los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 por espacio de 30 días.

Las Corporaciones, Empresas ó particulares que se crean perjudicados con esta concesión, podrán presentar las reclamaciones que crean procedentes, en el Gobierno civil de esta provincia, durante el período de 30 días antes señalado, advirtiéndoles que el proyecto y expediente incoado á este fin, se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene la Instrucción antes citada, á fin de que en el plazo de 30 días, contados á partir del siguiente al de la inserción, puedan entablar sus reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la concesión del aprovechamiento de que se trata.

Zamora 11 de Mayo de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Intendencia militar de la 7.ª Región.**A los Alcaldes Constitucionales de la provincia de Zamora.**

La Intervención general de Guerra, ha observado, con motivo del examen y liquidación que practica en las cuentas rendidas por las Compañías de ferrocarriles, que algunos Alcaldes, en los casos de licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, no verifican la agrupación de dos ó más individuos por llevar el mismo itinerario en la forma que determina el apartado segundo de la Real orden de 19 de Febrero y 24 de Diciembre de 1909, dando origen con esta omisión á que contra dichos funcionarios

administrativos se formulen los correspondientes cargos, para que el Estado se reintegre de las cantidades que han satisfecho á dichas Compañías con exceso, según autoriza dicha Soberana disposición, además de la perturbación que se produce en la buena marcha de contabilidad, por lo que se previene á dichos Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de dichas disposiciones que son en extracto las que á continuación se expresan:

Real orden 19 Febrero 1909.

Los pases de licencia y de reserva hacen las veces de pasaporte en todos los pasajes á que den lugar los licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, considerándose como pasaporte colectivo, para los efectos del Reglamento de transportes militares por ferrocarril siempre que en las órdenes se determine que los viajes sean por cuenta del Estado y se agrupen en la correspondiente lista de embarco, dos ó más individuos por llevar igual itinerario.

Real orden 24 Diciembre 1909.

En todos los casos de licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, proveerán á los licenciados y reservistas del correspondiente pasaporte colectivo siempre que en las órdenes se determine que los viajes serán por cuenta del Estado y se agrupen dos ó más individuos por llevar el mismo itinerario para que puedan ir formando cuerpo á los efectos del pasaje por ferrocarril; y sólo cuando por razones especiales de urgencia, se originasen perjuicios al servicio militar al proceder de otro modo, se substituirá el pasaporte colectivo por el pase individual del más caracterizado de los que constituyan cada agrupación, estampando en el mismo una nota que exprese que se habilita como pasaporte colectivo, con los nombres de todos los que constituyen la agrupación, trayecto en que habrá de utilizarse y motivo oficial del viaje, así como en los pases de los demás individuos de la misma agrupación, se consignará por nota que no podrán hacer uso de su pase individual en el referido trayecto, por figurar en el colectivo; debiendo hacerse constar, tanto en los pasaportes y pases colectivos como en las listas de embarco correspondientes, el concepto

oficial del viaje y que formen cuerpo; teniéndose en cuenta que los transportes que carezcan de los requisitos expresados, habrán de valorarse á mitad de precio en vez de serlo á cuarta parte.

Valladolid 6 de Mayo de 1911.—El Jefe Interventor, Alejandro Méndez y T. R—1270

Ayuntamientos.

FUENTESAUCO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la Ley, los mozos Antonio Santos del Río Vazquez, hijo de Benigno y Jerónima; Francisco Santos Alvarez, hijo de Eusebio y Petra y Pedro Julián Casas Hernández, hijo de Benito y Adela, números 8, 10 y 18 del sorteo respectivamente para el reemplazo del corriente año y cuyos sujetos se hallan ausentes de esta villa en ignorado paradero, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación de mi presidencia, en sesión de 30 de Abril último, les ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, rpercibidos de que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la precitada Comisión mixta de esta provincia.

Fuentesauco 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Luis G. Villaboa. R—1241

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Roelos
Badilla
Pozuelo de Vidriales
Morruela de Tábara
Otero de Sariegos
Bercianos de Vidriales
Friera de Valverde
Villamor de los Escuderos
Manzanal de arriba
Villadepera
Benavente

PEÑAUSENDE

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes que previene el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado este Ayuntamiento los ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de conducirlos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados mozos, ó su presentación á disposición de la repetida Comisión mixta.

Mozos que se citan

Isidoro Puente Aparicio, hijo de Francisco y de María, núm. 5 del sorteo.

Hermenegildo Arribas Sastre, hijo de Alonso y de María Antonia, núm. 6.

Manuel Galán Vázquez, hijo de Miguel y de Manuela, núm. 8.

Isidoro Rodrigo Pascual, hijo de Narciso y de Carolina, núm. 11.

Ventura Calvo de la Iglesia, hijo de Alejandro y de Carmen, núm. 12.

Peñausende 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Velasco. R—1247

CORESES

No habiendo comparecido el mozo Angel Cuesta García, núm. 13 del sorteo de este año, hijo de Fausto y Manuela, al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado legalmente al efecto, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á la Excm. Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Corese 29 de Abril de 1911.—El Alcalde, Vicente Alonso. R—1575

FUENTELAPEÑA

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa del corriente año, formado por el Comisionado nombrado al efecto por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta villa y autorizado por la Junta municipal, se halla expuesto al público en esta Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes por escrito; pues

pasado dicho plazo no serán admitidas más que las que se hagan verbalmente en el juicio de agravios.

Fuentelapeña 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Blas Fernández. R—1240

CUBILLOS

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir proceder al deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, prados y demás terrenos comunales de este Municipio, dando principio por el camino de San Cebrián que se halla situado entre Norte y Oeste y luego de terminado este por camino de Montamarta y á continuación donde la Comisión designe al décimo día hábil á contar desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde concurrirán los propietarios de las fincas colindantes presentando los títulos legales de propiedad y acreditativos de sus cabidas respectivas; previniéndoles que si no comparecieren á presenciario, será firme la demarcación que la Comisión practique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillos 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Diego Sánchez. R—1271

FRIERA DE VALVERDE

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo para proveerla en propiedad, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen solicitarla.

Friera de Valverde 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ambrosio Alonso. R—1268

PEQUE

No habiendo comparecido á las operaciones de quintas del actual reemplazo ante este Ayuntamiento, á pesar de haberlos citado en forma, los mozos que á continuación se citan, los que se hallan en la República Argentina, según declaraciones de sus familias y vecinos de este pueblo.

En tal concepto, esta Corporación los declaró prófugos, previo expediente y conforme á lo establecido en el capítulo 11 de la ley de Quintas vigente, con la condena de gastos que se haga por su captura y conducción.

Mozos á que este anuncio se refiere.

Miguel Madrigal Ferrero, hijo de Marcelino y Francisca, número 1 del sorteo.

Mariano Cifuentes, hijo de Gabina, número 4.

Lorenzo Ferrero Alonso, hijo de Oliverio y de Cipriana, número 5.

Emilio Manuel Otero Lobato, hijo de Alejandro y de Felipa, número 7.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten ante mi autoridad á fin de remitirlos á la Comisión mixta; pues en otro caso serán castigados con todo el rigor de la ley.

Así bien, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Peque 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Martínez. R—1242

VILLALPANDO

Don Juan Antonio Pulido Girón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hace saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento y al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que luego se expresarán, apesar de haber sido citados al efecto en forma legal, se les han seguido ante esta Alcaldía los oportunos expedientes individuales con sujeción á las prescripciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados, la Corporación municipal de mi presidencia les ha declarado prófugos con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos y puestos á disposición de la Comisión mixta de la provincia, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio á que haya lugar; rogando á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los indicados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Los mozos á que este edicto se contrae son los siguientes:

José Lobato Quevedo, natural de esta villa, hijo de Benito y de María, número 2 del sorteo y reemplazo del año actual; de su expediente de prófugo resulta que debe hallarse en Timote, República Argentina.

César Mansilla Rojo, natural de esta villa, hijo de Francisco y de Eladia, número 9 del sorteo y reemplazo del año actual; según su expediente de prófugo debe residir en Rosario de Santa Fé, República Argentina.

Lázaro García Caramazana, natural de esta villa, hijo de Robustiano y de Catalina, número 12 del sorteo y reemplazo del año actual; según su expediente de prófugo debe residir en Rosario de Santa Fé, República Argentina.

Luciano Gutiérrez González, natural de esta villa, hijo de Lucio y de Eladia, número 14 del sorteo y reemplazo del año actual: de su expediente de prófugo resulta que debe hallarse en la República Argentina.

Nazario Bariego Rodríguez, natural de esta villa, hijo de Ramón y de Luciana, número 17 del sorteo y reemplazo del año actual; según su expediente de prófugo parece que reside en Rosario de Santa Fé, República Argentina.

Serapio Vázquez Allende, natural de esta villa, hijo de Laurentino y de Marcelina, número 19 del sorteo y reemplazo del año actual; de su expediente de prófugo resulta hallarse en Buenos Aires, República Argentina.

Teófilo Gómez Veledo, natural de esta villa, hijo de Fermín y de Petra, número 21 del sorteo y reemplazo del año actual; de su expediente de prófugo resulta que marchó á la República Argentina y debe hallarse en Rosario de Santa Fé.

Justo Carnero Cañibano, natural de esta villa, hijo de José y de Anselma, número 26 del sorteo y reemplazo del año actual; de su expediente de prófugo resulta que marchó á la República Argentina y debe hallarse en San Andrés de Gile.

Emilio Ortega Boyano, natural de esta villa, hijo de Narciso y de Lorenza, número 29 del sorteo y reemplazo del año actual; de su expediente de prófugo resulta que marchó á la República Argentina y debe hallarse en Buenos Aires.

Máximo Isidro Alvarez Garrido, natural de esta villa, hijo de Anastasio é Ines, número 37 del sorteo y reemplazo del año actual; de su expediente de prófugo resulta que el mozo se halla en Felipe Solá, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Villalpando 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan A. Pulido.

R-1199

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1911.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	68.575'45	999'71	»	67.575'74
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	46.938'53	17.514'90	»	29.423'63
4 Beneficencia	2.762'06	6'29	»	2.755'77
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	37.646'07	12.924'17	»	24.721'90
8 Resultas	»	965'35	965'35	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	413.772'25	122.915'80	»	290.856'45
10 Reintegros	»	»	»	»
11	»	»	»	»
12 Valores fuera de presupuesto	»	42.564'86	42.564'86	»
TOTALES DE INGRESOS.	569.694'36	197'891'08	43.530'21	415.333'49
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	36.788	12.565'82	»	24.222'18
2 Policía de seguridad	44.261'90	14.545'93	»	29.715'97
3 Policía urbana y rural	100.784'30	27.335'93	»	73.448'37
4 Instrucción pública	10.079	2.838'12	»	7.240'88
5 Beneficencia	24.708'43	5.358'41	»	18.750'02
6 Obras públicas	31.275	11.035'19	»	20.239'81
7 Corrección pública	6.652'72	»	»	6.652'72
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	348.387'51	58.384'45	»	290.003'06
10 Obras de nueva construcción	35.081'32	12.901'98	»	22.179'34
11 Imprevistos	9.898'85	2.985'58	»	6.913'27
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	12.745'19	12.745'19	»
TOTALES DE GASTOS.	647.917'03	167.296'60	12.745'19	499.365'62
EXISTENCIA EN CAJA.	»	36.594'48	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	197.891'08	»	»

Zamora 30 de Abril de 1911.—El Contador, Justo Alhambra.

R-1188

FONTANILLAS DE CASTRO

Don Rafael López Belver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de ocho del corriente mes, acordó por unanimidad proceder con la mayor urgencia al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, descansaderos, prados y demás terrenos comunales de este término, cuya operación dará principio á las nueve de la mañana al décimo día hábil, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia; que el Ayuntamiento en comisión designará el punto por donde han de efectuarse los trabajos á este fin encaminados, para que todos los propietarios de fincas colindantes al señalamiento, puedan presentar los documentos fehacientes de su adquisición y hagan en el acto las oportunas reclamaciones justificadas; pues de lo contrario se considerarán firmes, sin perjuicio del recurso de alzada, con la plena advertencia que los que destruyeren los hitos ó mojonos, así como los usurpadores de terrenos, se someterán á la acción de los Tribunales, atendida la naturaleza del hecho ó falta.

Fontanillas de Castro 9 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Rafael López.

R-1274

TAMAME

No habiendo comparecido el mozo Juan Manuel Lorenzo Lorenzo, hijo de Sebastián y de Trinidad, número 2 del sorteo del reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma en la persona de su padre, se ha instruido expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Tamame 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Santiago Rodrigo,

R-1245

ZAMORA

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Mes de Mayo de 1911

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de 1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.065'50
2.º	Policia de seguridad	3.675'50
3.º	Policia urbana y rural	8 395'25
4.º	Instrucción pública	840
5.º	Beneficencia	2.055
6.º	Obras públicas	2.607'50
7.º	Corrección pública	554'50
8.º	Montes	»
9.º	Cargas	29.031'50
10	Obras de nueva construcción	6 000
11	Imprevistos	1.195
12	Resultas	»
TOTAL . . .		57.419'75

Zamora 22 de Abril de 1911.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Piorno.

Sesión del día 24 de Abril de 1911.

Dada cuenta, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Piorno.—Hay un sello en tinta, del Ayuntamiento. R—1178

VEGA DE TERA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, los mozos Rafael Villar Villar, hijo de Francisco y de María, de Milla de Tera, Isidro Casado Palmero, hijo de Felipe y Benita, de Junquera, Toribio Fuentes Sejas, hijo de Antonio y Vicenta, de Junquera y Toribio Pérez Ganado, hijo de Toribio y Vicenta, de Milla de Tera, números 1, 5, 7 y 12 del sorteo respectivamente, para el reemplazo del corriente año y cuyos sujetos se hallan en el Brasil y en la República Argentina, según manifestación de sus familias, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes y artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación de mi presidencia, en sesión del día 18 del mes corriente, les ha declarado prófugos, con la condena consiguiente, á tenor de las vigentes disposiciones.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de que en caso contrario, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de indicada Comisión mixta de esta provincia.

Vega de Tera 26 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Llordén. R—1148

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Don Félix Jarabo García, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta capital.

Hago saber: Que se ha promovido recurso Contencioso-Administrativo por D. Salvador Alvarez Fernández, Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en nombre y representación de la Corporación municipal, contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia de veintidos del pasado mes de Abril, por la que se accede á lo solicitado por el vecino de esta capital D. Jacinto Arranz, en el recurso de alzada interpuesto por el mismo ante dicho Sr. Gobernador civil pidiendo se dejara sin efecto el acuerdo tomado por indicada Corporación municipal de que ingresara en Arcas municipales la cantidad de setenta y tres pesetas ocho céntimos por arbitrios correspondientes á licencia de obras. Anunciándose la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran mostrarse parte en él como coadyuvantes de la Administración.

Dado en Zamora á doce Mayo de mil novecientos once.—El Presidente, Félix Jarabo.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Julio Arias Gago. R—1295

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Rafael de Balbín y Villaverde, juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que para el sorteo de vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados, se señala el día treinta del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Alcañices once de Mayo de mil novecientos once.—Rafael de Balbín y Villaverde.—Angel Martín. R—1288

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, hora de las once de su mañana.

Dado en Puebla de Sanabria á once de Mayo de mil novecientos once.—Enrique F. Alvarez.—Por su mandado, Manuel Matos. R—1284

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la designación de los individuos que han de formar la Junta del partido ó distrito para el nombramiento de Jurados.

Lo que se hace saber á los efectos legales.

Dado en Bermillo á doce de Mayo de mil novecientos once.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—1289

TORO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que el sorteo de vocales que por territorial é industrial han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las diez de su mañana.

Dado en Toro á diez de Mayo de mil novecientos once.—Mariano Cuesta.—El Secretario de Gobierno accidental, Fedrico Polo. R—1292

Juzgados militares.

MADRID

Regimiento Infantería Covadonga, número 40.

Requisitoria.

Villar Ferreras, Vicente, hijo de Ambrosio y de María, natural de Sejas de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Bahía Blanca, República Argentina, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería Covadonga, número 40, Juez instructor, de guarnición en Madrid.

Madrid 6 de Mayo de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Chinchilla. R—1291

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Canal de Riego.

Se vende en pública y extrajudicial subasta, con todos los útiles, máquina para la elevación de agua (motor gas pobre, marca Aznar é Hijos, de Alicante), enseres y derechos pertenecientes á la Sociedad anónima explotadora «La Asunción», situado en el pueblo de Villaralbo, cuya zona regable es 500 hectáreas, bajo el tipo de 125.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente á las tres de la tarde, en el domicilio de la citada Sociedad, calle Larga de Villaralbo, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes que se deseen conocer.

Administración de Consumos de Zamora

EDICTO

Aprobadas por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, las relaciones de los conciertos voluntarios y obligatorios, celebrados por esta Administración con los contribuyentes del Extrarradio de esta capital, y también el Repartimiento formado por la misma entre los individuos de dicha Zona que no convinieron sus cuotas; de conformidad con lo que determina el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público queda abierto desde esta fecha el periodo voluntario de cobranza de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, en los locales que ocupan las Oficinas del Arriendo, sita en la calle Fray Diego de Deza, número 5, bajo; en la inteligencia, de que, transcurrido el plazo reglamentario de veinticinco días, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Zamora 13 de Mayo de 1911.—El Administrador, B. Borrero.